



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/DK-0006/09/21

Oficio N°: SG.LP-08/2021/3102

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 02 de septiembre de 2021

MIREYA BERENICE PERAZA PEREZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 01 de Septiembre de 2021, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado Mireya Berenice Peraza Pérez con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SG.AF.08-2015/033 de fecha 13 de Julio de 2015, que cuenta con el código de identificación **T-08-031-PEP-002/15** ubicado en Domicilio Conocido C.P. Guerrero Chihuahua conforme a lo siguiente:

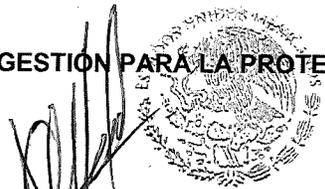
Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 140.993 Metros cúbicos	5	259	263	24296367	24296371
madera aserrada cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 14 Metros cúbicos	1	264	264	24296372	24296372

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. René Almeida Grajeda.- Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.
Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Chihuahua.- Presente.

GAHS/Str/gpe

Mireya Br Peraza
08-09-21



VII. Cuadro 2. Registro de existencias y relación de las entradas de materias primas forestales y de folios utilizados por destinatario para salidas de productos y subproductos por género, actualizado a la fecha de la solicitud

Género:		PINO	
Existencia inicial:	Unidad de medida: METROS CUBICOS	01 Sep 2021	FECHA

Registro de entradas (Relación de remisiones y en su caso reembargues)				
Fecha	Folio autorizado y de imprenta recibido	Remitente y código de identificación	Tipo de Producto	Cantidad
23 08 21	1162/101 24293081	Bernardo Ramos Valenzuela TOE017-RAV col	madera en rollo	57028
13 07 21	6/9 23883189	Comunidad el Piloncillo P-08-031-P11-001/13	"	9325
25 08 21	7/9 23883190	"	"	9574
16 07 21	20/35 23911317	Ruben Orozco Koestler P-08-031-1116-001/15	"	9.27
13 07 21	8/23 23911282	"	"	9.103
2 07 21	18/35 23911315	"	"	9.500
28 06 21	7/10 23883699	Comunidad Coscomatepec y Meslar P-08-031-C05-001/14	"	10.125
27 08 21	9/10 23883701	"	"	10.730
28 08 21	10/10 23883702	"	"	10.730
17 07 21	101/175 24290681	Ejido Pichadita y Anexos P-08-031-P10-001/15	"	10.400
18 07 21	108/175 24290674	"	"	10.614
18 07 21	107/175 24290675	"	"	11.434
22 07 21	129/175 24290653	"	"	11.763
22 07 21	132/175 24290650	"	"	8.650
09 08 21	139/175 24290643	"	"	9.027
22 07 21	128/175 24290654	"	"	11.700
05 08 21	148/175 24290634	"	"	12.125
24 08 21	85/100 24290707	"	"	5.636
27 08 21	150/175 24290632	"	"	10.585
20 08 21	144/175 24290638	"	"	10.967
24 08 21	146/175 24290636	"	"	11.673
28 08 21	153/175 24290629	"	"	10.933
28 07 21	76/100 24290716	"	"	7.027
30 07 21	135/175 24290647	"	"	12.411
Total				0
Equivalencia de materia prima transformada				281.987

